



Ministerio Público Fiscal
República Argentina



Ministerio Público

**PROYECTO CONVENIO DE COOPERACIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA**

El Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina y el Ministerio Público de Guatemala, denominados en adelante “las Instituciones Firmantes”;

Basándose en los principio de igualdad, reciprocidad y respeto de su autonomía institucional;

Atribuyendo especial importancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; y,

Partiendo de la aspiración mutua de fomentar eficazmente su cooperación en cuestiones de interés recíproco,

Convienen:

PRIMERO:

Las Instituciones Firmantes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente Convenio y a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación que hayan convenido los dos Estados.

SEGUNDO:

Las Instituciones Firmantes, declaran que la cooperación entre ambas se cumplirá en las siguientes áreas:



Ministerio Público Fiscal
República Argentina



Ministerio Público

- Atención oportuna de las asistencias penales internacionales que surgieren entre los dos Estados.
- Impulso de la investigación penal contra el crimen organizado y transnacional, especialmente: la trata de personas en todas sus formas de explotación, tráfico ilegal de migrantes, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, delitos informáticos y otro tipo de delitos que representen una grave amenaza para la sociedad.
- Intercambio de buenas prácticas entre las Fiscalías, así como apoyo a programas de formación y capacitación de investigadores, fiscales, personal de apoyo y legistas, en su calidad de servidores especializados de las Instituciones Firmantes.

TERCERO:

Con el objeto de cumplir lo previsto en los artículos 1 y 2 del presente Convenio, las Instituciones Firmantes acuerdan definir sus políticas de cooperación jurídica bajo las siguientes modalidades:

- Intercambio de información sobre el avance de procesos penales iniciados, intercambio de opiniones sobre el desarrollo de la criminalidad organizada, protección de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías procesales;
- Intercambio de información sobre el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia de ambos países; así como la definición de buenas prácticas para gestionar la cooperación jurídica de las Instituciones Firmantes, de acuerdo a la experiencia internacional;
- Absolver consultas jurídicas generales en relación con las fases de preparación, desarrollo y ejecución de solicitudes de asistencia penal internacional.
- Promover el desarrollo de investigaciones académicas, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a las Instituciones Firmantes.
- Dinamizar y promover el desarrollo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos, que permita el intercambio de experiencias,



Ministerio Público Fiscal
República Argentina



Ministerio Público

capacitación en materia de seguridad a víctimas y materias afines, mediante reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación u otras que se acordaren.

- Intercambio de información relativa a procesos investigativos iniciados vinculados al combate de la delincuencia transnacional organizada, en la cual se preferirá el uso de medios electrónicos seguros, tales como IBERRED.

CUARTO:

El presente Convenio no impedirá a las Instituciones Firmantes acordar y llevar a cabo otras cooperaciones que sean aceptadas de mutuo acuerdo.

QUINTO:

Para los efectos del presente Convenio, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

1. La cooperación, en el marco del presente Convenio, se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República de Argentina Secretaría de Coordinación Institucional.

Por parte del Ministerio Público de Guatemala la Secretaría de Asuntos Internacionales y Cooperación.

2. A partir de a firma del presente acuerdo, las Instituciones Firmantes notificarán las direcciones, teléfonos, y correos electrónicos de sus respectivas unidades encargadas de coordinar la cooperación.
3. De producirse algún cambio en las Unidades designadas como puntos de contacto, se notificará oportunamente dicho cambio.

SEXTO:

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio las Instituciones Firmantes asumen las siguientes obligaciones:



Ministerio Público Fiscal
República Argentina



Ministerio Público

1. Cada Institución Firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos por las partes; con tal propósito al momento de remitir la documentación deberá consignarse el aviso de su prioridad y confidencialidad.
2. Los documentos e información recibidos por las Instituciones Firmantes, no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa por parte de la Máxima Autoridad de la Institución Firmante requerida.

SÉPTIMO:

1. La cooperación entre las Instituciones Firmantes se llevará a cabo de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y organizativas.
2. Cada Institución Firmante cubrirá los gastos que genere la actividad propia de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVO:

Todas las discrepancias que pudiesen surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán solucionadas por las Instituciones Firmantes, de común acuerdo.

NOVENO:

Las Instituciones Firmantes podrán introducir de común acuerdo, cambios al presente Convenio, o que deberán encontrarse debidamente fundamentados y justificados con la documentación pertinente.

DÉCIMO:

La suscripción del presente Convenio de Entendimiento, no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para República de Argentina ni para la República de Guatemala, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participa la República de Guatemala y la República de Argentina

DÉCIMO PRIMERO:



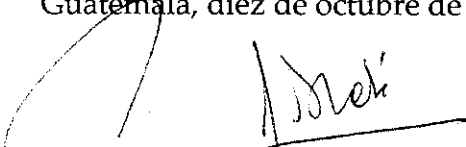
Ministerio Público Fiscal
República Argentina




Ministerio Público

1. El presente Convenio se concluirá en un plazo de cinco años calendario y comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma.
2. Podrá darse por concluido la aplicación del presente Convenio al término de 60 días y mediante un aviso de una de las Instituciones Firmantes, a través de una notificación por escrito de su intención unilateral de dejar sin efecto el Convenio.
3. El cese de la aplicación del presente Convenio no impedirá que las Instituciones Firmantes cumplan con las obligaciones contraídas en el período de vigencia, si no acordasen lo contrario.

Guatemala, diez de octubre de 2013


Dra. Alejandra M. Gils Carbó
Procuradora General de la Nación
Ministerio Público Fiscal de la
República Argentina


Dra. Claudia Paz y Paz Bailey
Fiscal General y Jefa del Ministerio
Público
Ministerio Público de Guatemala